

Lima, 27 de diciembre de 2017

Resolución S. B. S.
N° 5026-2017

La Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 347° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, corresponde a la Superintendencia defender los intereses del público, cautelando la solidez económica y financiera de las personas naturales y jurídicas sujetas a su control, para lo cual es necesario que las empresas supervisadas cuenten con un sistema de control de riesgos que les permita identificar, medir, controlar y reportar los riesgos que enfrentan en sus operaciones;

Que, mediante Resolución SBS N° 2507-2010, de fecha 17 de marzo de 2010, se aprobó el “Reglamento de Medición del Riesgo Cambiario en Empresas de Seguros”, el cual incluye disposiciones para la medición del riesgo cambiario al que se encuentran expuestas las empresas del sistema de seguros, así como límites a la posición global sobrecomprada y sobrevenida en moneda extranjera;

Que, como medida de regulación prudencial para limitar la exposición al riesgo cambiario de las empresas de seguros, resulta necesario modificar los límites a las posiciones globales de sobrecompra y sobreventa en dólares de los Estados Unidos de América, contemplados en el Reglamento de Medición de Riesgo Cambiario en Empresas de Seguros, teniendo en consideración los límites establecidos para el caso de las empresas del sistema financiero, contemplados en el Reglamento para la administración del Riesgo Cambiario;

Que, a efectos de recoger las opiniones del público en general respecto a la propuesta de modificación de la normativa del Sistema de Seguros, se dispuso la prepublicación del proyecto de Resolución en el portal electrónico de esta Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en la Trigésimo Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley General y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus normas modificatorias;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Seguros, de Riesgos, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7, 9 y 13 del artículo 349° de la Ley General,

RESUELVE:



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

Artículo Primero.- Modificar el Reglamento de Medición del Riesgo Cambiario en Empresas de Seguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 2507-2010, según se indica a continuación:

1. Modificar el literal a) del artículo 7°, según el siguiente texto:

“a) Posición global en dólares de los Estados Unidos de América de sobreventa no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del patrimonio efectivo.”

2. Modificar el literal b) del artículo 7°, según el siguiente texto:

“b) Posición global en dólares de los Estados Unidos de América de sobrecompra no podrá ser mayor al cincuenta por ciento (50%) del patrimonio efectivo.”

Artículo Segundo.- El artículo séptimo de la Resolución SBS N° 4706-2017 entra en vigencia a partir del día siguiente de la fecha publicación de la presente resolución.

Artículo Tercero.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2018. Las empresas cuya posición global en dólares de los Estados Unidos de América exceda los límites antes señalados, no pueden incrementar dicho exceso y deben remitir un plan de adecuación a la Superintendencia hasta el 15 de enero de 2018.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones